

ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL
Y

ACTA DE GINEBRA DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS

SOLICITUD DE REGISTRO INTERNACIONAL¹

que deberá presentarse ante la Oficina Internacional
de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
34, ch. des Colombettes, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Tel.: + 41 22 338 91 11

Correo-e: lisbon.system@wipo.int – Internet: <https://www.wipo.int/lisbon>

1. Parte Contratante de origen:

(Véase la Regla 5.2)a)i))

2.a) Administración competente que presenta la solicitud:

(Indique el nombre y la dirección de la Administración; véase la Regla 5.2)a)ii))

2.b) Beneficiarios que tengan derecho a usar una denominación de origen o una indicación geográfica, o una persona física o jurídica que esté facultada legalmente a ejercer los derechos de los beneficiarios u otros derechos relativos a la denominación de origen o la indicación geográfica, en caso de que la solicitud se presente directamente en virtud del Artículo 5.3) del Acta de Ginebra:

(Indique el nombre, la dirección y los datos de contacto de los beneficiarios o la persona física o jurídica; véase la Regla 5.2)a)iii))

2.c) Administración competente designada conjuntamente que presenta la solicitud, en el caso de una solicitud conjunta relativa a una zona geográfica transfronteriza

(Indique el nombre, la dirección y los datos de contacto de la Administración; véase el Artículo 5.4) del Acta de Ginebra y la Regla 5.2)a)ii))

¹ En virtud de la Regla 5 del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa (Reglamento Común).

3.a) Denominación de origen o indicación geográfica:

(Marque la casilla correspondiente e indique el nombre de la denominación de origen o la indicación geográfica en el idioma oficial de la Parte Contratante de origen o, si la Parte Contratante de origen tiene dos o más idiomas oficiales, en el idioma o los idiomas oficiales en que la denominación de origen o la indicación geográfica esté contenida en el registro, el acto o la decisión en virtud de los cuales se concede la protección en la Parte Contratante de origen; véase la Regla 5.2)a)iv))

Denominación de origen

o

Indicación geográfica

Nombre:

3.b) Transcripción de la denominación de origen o indicación geográfica:

(Si la denominación de origen o indicación geográfica indicada en el apartado 3.a) no está en caracteres latinos, deberá proporcionarse una transcripción en caracteres latinos, que deberá ajustarse al sistema fonético del idioma de la solicitud internacional; véase la Regla 5.2)b))

3.c) Traducción o traducciones de la denominación de origen: (opcional)

(Podrá presentarse una traducción de la denominación de origen en tantos idiomas como lo deseé la Administración competente de una Parte Contratante de origen que sea parte en el Arreglo de Lisboa; de ser necesario, utilice una hoja adicional; véase la Regla 5.6)a)v))

Traducción

Idioma de la traducción

.....
.....
.....

.....
.....
.....

4.a) Los beneficiarios que tengan derecho a utilizar una denominación de origen o indicación geográfica o la persona física o jurídica que esté facultada legalmente para ejercer los derechos de los beneficiarios u otros derechos relativos a la denominación de origen o indicación geográfica:

(Designe a los beneficiarios de forma colectiva o, si no es posible una designación colectiva, por su nombre (de ser necesario mediante una hoja adicional), o bien a la persona física o jurídica; véase la Regla 5.2)a)iii))

4.b) Transcripción de los elementos mencionados en el apartado 4.a):

(Si la información indicada en el apartado 4.a) no está en caracteres latinos, deberá proporcionarse una transcripción en caracteres latinos, que deberá ajustarse al sistema fonético del idioma de la solicitud internacional; véase la Regla 5.2)b))

- 4.c) Dirección de los beneficiarios o de la persona física o jurídica mencionada en el apartado 4.a):** (opcional)
(Véase la Regla 5.6)a)i))

5. El producto o los productos a los que se aplica la denominación de origen o indicación geográfica:

(Indique el producto o los productos con la mayor precisión posible; véase la Regla 5.2)a)v))

6.a) La zona geográfica de producción o la zona geográfica de origen del producto o los productos:

(Véase la Regla 5.2)a)vi))

6.b) Transcripción de los elementos mencionados en el apartado 6.a):

(Si la información indicada en el apartado 6.a) no está en caracteres latinos, deberá proporcionarse una transcripción en caracteres latinos, que deberá ajustarse al sistema fonético del idioma de la solicitud internacional; véase la Regla 5.2)b))

7.a) Fundamento jurídico de la concesión de protección a la denominación de origen o la indicación geográfica en la Parte Contratante de origen:

(Marque la casilla correspondiente y complete la información, según proceda; véase la Regla 5.2)a)vii))

Título del registro:

(Indique la autoridad ante la que se efectuó el registro, así como la fecha y el número del registro, si procede)

Acto legislativo o administrativo:

(Indique los títulos y las fechas de las disposiciones)

Decisión judicial o administrativa:

(Indique la autoridad judicial o administrativa que pronunció la decisión y la fecha correspondiente)

7.b) Copia (en el idioma original) del registro, acto o decisión a que se refiere el apartado 7.a): (opcional)

(La copia del registro, acto o decisión se facilitará en el idioma original; véase la Regla 5.6)iii))

Marque esta casilla si se adjunta la copia correspondiente

8.a) Declaración en virtud del Acta de Ginebra en el sentido de que no se concede la protección respecto de determinados elementos de la denominación de origen o la indicación geográfica en la Parte Contratante de origen:

(Indique si, a leal saber del solicitante, en el registro, el acto legislativo o administrativo o la decisión judicial o administrativa, en virtud de los cuales se concede la protección a la denominación de origen o a la indicación geográfica en la Parte Contratante de origen, se especifica que no se concede la protección respecto de determinados elementos de la denominación de origen o de la indicación geográfica. Dichos elementos se indicarán en la solicitud en un idioma de trabajo y en el idioma o idiomas oficiales de la Parte Contratante de origen; véase la Regla 5.5)

8.b) Transcripción de los elementos mencionados en el apartado 8.a):

(Si la información indicada en el apartado 8.a) no está en caracteres latinos, deberá proporcionarse una transcripción en caracteres latinos, que deberá ajustarse al sistema fonético del idioma de la solicitud internacional; véanse las Reglas 5.5) y 5.2)b))

9.a) Declaración en el sentido de que no se reivindica la protección respecto de determinados elementos de la denominación de origen o la indicación geográfica: (opcional)

(Indique el elemento o los elementos de la denominación de origen o indicación geográfica respecto de los que no se reivindica la protección; véase la Regla 5.6)a)iv))

9.b) Transcripción de los elementos mencionados en el apartado 9.a):

(Si la información indicada en el apartado 9.a) no está en caracteres latinos, deberá proporcionarse una transcripción en caracteres latinos, que deberá ajustarse al sistema fonético del idioma de la solicitud internacional; véase la Regla 5.2)b))

10. Declaración en el sentido de que se renuncia a la protección en una o en varias Partes Contratantes: (opcional)

(Nombre de la Parte Contratante o las Partes Contratantes respecto de las que se renuncia a la protección)

11. Requisitos adicionales previstos en el Artículo 7.4) del Acta de Ginebra y en la Regla 5.3) del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa: (opcional)²

(Marque la casilla correspondiente y complete la información, según proceda; véase la lista de declaraciones formuladas por las Partes Contratantes del Acta de Ginebra en el sitio web del Sistema de Lisboa: <https://www.wipo.int/lisbon/es>)

Pago de las tasas individuales

(Véase la Regla 8)

- Cabo Verde (70 francos suizos)
- Camboya (83 francos suizos)
- Côte d'Ivoire (721 francos suizos)
- Djibouti (815 francos suizos)
- Federación de Rusia (97 francos suizos)
- Ghana (318 francos suizos)
- OAPI (Organización Africana de la Propiedad Intelectual) (750 francos suizos)
- República Democrática Popular Lao (76 francos suizos)
- Samoa (162 francos suizos)
- Santo Tomé y Príncipe (104 francos suizos)
- Senegal (730 francos suizos)

Detalles relativos a la calidad, la reputación o las características

(Marque esta casilla si se adjuntan esos detalles; véase la Regla 5.3))

Exigido por Côte d'Ivoire, la Unión Europea, la OAPI (Organización Africana de la Propiedad Intelectual, la Federación de Rusia y Senegal

² **Información importante:** Téngase en cuenta que, en el caso de las Partes Contratantes del Acta de Ginebra, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos adicionales previstos en el punto 11, según proceda, constituirá una irregularidad. Si la irregularidad en cuestión no se subsana en el plazo de tres meses previsto en la Regla 6.1)a), se considerará que se renuncia a la protección respecto de las Partes Contratantes que hayan requerido esos elementos adicionales (véase la Regla 6.1)d)). Por último, cabe señalar que la renuncia puede ser retirada en cualquier momento previo corrección de la irregularidad, conforme a la Regla 16.2).

12. Importe de las tasas:

Tasa de registro³:

1000 francos suizos _____

500 francos suizos (solicitud de un PMD o la OAPI)³ _____

Tasas individuales (francos suizos):

| <u>Partes Contratantes</u> | <u>Importe</u> | |
|----------------------------|----------------|--|
|----------------------------|----------------|--|

| | | |
|-------------------------|-----|-------|
| - Cabo Verde | 70 | _____ |
| - Camboya | 83 | _____ |
| - Côte d'Ivoire | 721 | _____ |
| - Djibouti | 815 | _____ |
| - Federación de Rusia | 97 | _____ |
| - Ghana | 318 | _____ |
| - OAPI | 750 | _____ |
| - RDP Lao | 76 | _____ |
| - Samoa | 162 | _____ |
| - Santo Tomé y Príncipe | 104 | _____ |
| - Senegal | 730 | _____ |

Importe total de las tasas individuales => _____

**TOTAL
(francos suizos)** _____

³ Reducción de tasas: En el caso de un registro internacional relativo a una zona geográfica de origen situada en un país menos adelantado (PMA), la tasa de registro será de 500 francos suizos. La reducción de tasas también se aplica respecto a una solicitud de registro internacional presentada por una organización intergubernamental la mayoría de cuyos Estados miembros sean PMA.

13. Modo de pago:

Identidad de quien realiza el pago:

Pago recibido y confirmado por la OMPI

N.º de recibo de la OMPI

Cargo en la cuenta abierta en la OMPI:

A nombre de

Pago en la cuenta bancaria de la OMPI

N.º IBAN: CH77 0024 0240 FP10 1035 6
UBS SWITZERLAND AG, ZURICH,
SWITZERLAND
Swift/BIC: UBSWCHZH80A



Referencia del pago

dd/mm/aaaa

Pago en la cuenta de cheques postales de la

OMPI (solo dentro de Europa)
N.º IBAN: CH03 0900 0000 1200 5000 8
Swift/BIC: POFICHBE

Referencia del pago

dd/mm/aaaa

En la referencia del pago deberá indicarse el propósito del pago y la información relativa a la solicitud (nombre de la denominación o indicación y tipo de tasa).

14.a) Lugar: **Fecha:** **Firma de la Administración competente:**

14.b) Si 2.b) es aplicable:

Lugar: **Fecha:** **Firma de los beneficiarios o la persona física o jurídica:**

14.c) Si 2.c) es aplicable:

Lugar: **Fecha:** **Firma de la Administración competente designada conjuntamente:**